

## **JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**



Bogotá, D.C., veinticuatro (24) de octubre de dos mil veintidós (2022).

Ejecutivo. Rad. No. 110014003032**20220091500**.

De conformidad con el artículo 90 del C. G. P., se inadmite la anterior demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, el actor subsane, los siguientes aspectos:

1. Aporte el poder que la faculta para actuar dentro del presente asunto, debidamente conferido mediante mensaje de datos conforme a lo ordena el artículo 5 de la Ley 2213 de 2022, esto es que el texto del mandato esté en el cuerpo del correo electrónico y no como un archivo adjunto, o en su defecto, la constancia notarial de presentación personal del mismo, tenga en cuenta que el aportado no satisface alguno de esos dos requisitos.

2. Indíquese en donde se encuentra el original del título valor base de la acción.

3. Infórmese de donde se obtuvo la dirección de notificaciones electrónicas del demandado, conforme lo normado en el inciso 2° del artículo 8° de la Ley 2213 de 2022.

Así mismo, se deberá precisar si sabe o le consta si el demandado trabaja o reside en Colpensiones, puesto que se indicó la dirección de dicha entidad como de notificaciones del demandado, ya que según las cautelas, y lo dicho en el título ejecutivo el ejecutado solamente es pensionada; adicionalmente, en el pagaré se encuentran señalada una dirección física de notificaciones que no se indicó en la demanda, por lo que se deberán realizar los correctivos del caso.

4. Frente a las pretensiones de las cuotas vencidas y no pagadas, se deberá indicar si dentro del valor peticionado se encuentran incorporados intereses remuneratorios, caso en el cual se deberán desacumular dichas pretensiones a fin de pedir que se libere mandamiento respecto del componente de capital y réditos de plazo, indicando su monto.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

# OLGA CECILIA SOLER RINCÓN

Juez

**JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**  
**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

*La anterior providencia se notificó por anotación en el  
ESTADO No. 126, hoy 25 de octubre de 2022.*

**JENNY ROCÍO TÉLLEZ CASTIBLANCO**  
**Secretaria**

Firmado Por:

Olga Cecilia Soler Rincon

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 032

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3422cba805d7b8c6c799c0b89d5af09d1dda5877122a57cdb4a7896720524ba9**

Documento generado en 21/10/2022 09:48:49 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**